

**AUTO No. 01409**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 de 2009 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, la Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, recibió el 12 de Diciembre de 2012, mediante radicado 2012ER152905, derecho de petición donde se solicita visita técnica por contaminación auditiva, remitido por la Alcaldía Local de Suba.

Que mediante radico No. 2012ER152981 del 12 de Diciembre de 2012, la Alcandía Local de Suba remite queja, y solicita verificación de la situación motivo de queja.

Que mediante radicado 2013EE013859 del 07 de Febrero de 2013, dio respuesta al derecho de petición con radicado 2012ER152905, donde se informa que se realizo visita técnica y posteriormente visita de seguimiento, que dio como resultado un incumplimiento de la norma ambiental, por parte del establecimiento **CHARLIE BAR JR.**

Que el 22 de Diciembre de 2012, emitió Acta de requerimiento No. 1995, donde se Solicita a la propietaria del establecimiento **CHARLIE BAR JR** que en un término de diez (10) días de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Efectúenlas acciones y/o ajustes necesarios para el control de emisión sonora proveniente de las actividades relacionadas con su actividad comercial.

### AUTO No. 01409

- remita un informe detallado de las obras y/o acciones realizadas,
- remita certificado de existencia y representación legal, y/o registro de matrícula mercantil del establecimiento de comercio.

Que el día 19 de Enero de 2013, se realizó visita técnica al establecimiento **CHARLIE BAR JR**, ubicado en la Carrera 111 A No. 152 C - 62 de la Localidad de Suba de esta Ciudad, para establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones de ruido, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, concretamente con lo estipulado en la Resolución 627 de 2006.

Que en consecuencia de la anterior visita técnica, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 02121, del 20 de abril de 2013, en el cual concluyó lo siguiente:

"(...)

### "3 VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

#### 3.1 Descripción del ambiente sonoro

Según **DECRETO No. 615 del 29/12/2006**, el establecimiento **CHARLIE BAR JR**, se encuentra ubicado en un predio cuyo uso de suelo está clasificado como **ZONA RESIDENCIAL**. El establecimiento en mención está ubicado en una edificación de dos pisos donde funciona el establecimiento sujeto de estudio en ambas plantas. Por el lado sur colinda con una ferretería y el bar Donde Juanito, por el norte con unidades residenciales, por el oriente con unidades residenciales y por el occidente se encuentra la Carrera 111 A, que se encuentra en buen estado y maneja un flujo vehicular bajo, esta vía cuenta con una amplia sección de andén en malas condiciones.

La emisión de ruido del establecimiento es producida por un sistema de amplificación de sonido pequeño compuesto por dos altavoces ubicados en el primer y segundo piso y por una rockola ubicada en el primer piso. **CHARLIE BAR JR** funciona con la puerta principal permanentemente abierta.

En el establecimiento **CHARLIE BAR JR** se han realizado algunas acciones para mitigar los niveles de ruido que se generan en el establecimiento, los cuales corresponden al cambio de ubicación de algunos altavoces, en atención al Acta/Requerimiento No. 1995 del 22 de Diciembre de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente. Se escogió como ubicación del lugar de medida de la emisión de ruido el espacio público frente a la puerta de ingreso al establecimiento, a una distancia de 1.5 metros de la fachada, por tratarse del área de mayor impacto sonoro.

### 6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

**Tabla No. 6.** Zona de emisión – zona exterior del predio en el cual se ubican las fuentes de emisión – horario nocturno

**AUTO No. 01409**

Localización del punto de medición	Distancia predio emisor (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes B(A)			Observaciones
		Inicio	Final	L <sub>Aeq,T</sub>	L <sub>90</sub>	Leq <sub>emisión</sub>	
En el espacio público, frente a la puerta de ingreso al local	1.5	23:02:42	23:17:58	75.5	70.7	<b>73.75</b>	Micrófono dirigido hacia la zona de mayor impacto sonoro, con las fuentes de generación de ruido encendidas.

**Nota:** L<sub>Aeq,T</sub>: Nivel equivalente del ruido total; L<sub>90</sub>: Nivel percentil 90; Leq<sub>emisión</sub>: Nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas.

Dado que las fuentes generadoras de ruido y el trabajo al interior de la instalación no fueron suspendidos, se tomo como referencia de ruido residual el percentil L<sub>90</sub> y se realizó el cálculo de la emisión de ruido según lo establecido en el parágrafo del Artículo 8 de la Resolución 627 de abril de 2006 del Ministerio del Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial, para lo cual se aplicó el siguiente algoritmo:

$$Leq_{emisión} = 10 \log (10 (LRAeq, 1h)/10 - 10 (LRAeq, 1h, Residual) /10) = 73.75 \text{ dB(A)}$$

De esta forma, el valor para comparar con la norma: **73.75 dB(A)**

**7. Cálculo de la Unidad de Contaminación por Ruido (UCR)**

De acuerdo con la Resolución 832 de 2000, se estableció la clasificación empresarial por impacto sonoro UCR (unidad de contaminación por ruido), el establecimiento **CHARLIE BAR JR**, está clasificado de la siguiente manera:

$$UCR = N - Leq(A)$$

$$UCR = 55 - 73.75 = -18.75 \text{ dB(A)}$$

Clasificación de impacto por nivel de intensidad sonora de una fuente fija industrial.

Valor de la UCR, Horario Diurno y Nocturno	Grado de significancia del aporte contaminante
> 3	Bajo
3 - 1.5	Medio
1.4 - 0	Alto
< 0	Muy Alto

Se considera por lo anterior que el grado de significancia del aporte contaminante es **Muy Alto**.

**8. ANÁLISIS AMBIENTAL**

De acuerdo con la visita técnica de seguimiento realizada el día 19 de enero de 2013; teniendo como fundamento los registros fotográficos y el acta de visita firmada por la señora Sindy Johana

## **AUTO No. 01409**

*Larrotta Velasco en su calidad de Propietaria, se verificó que se hayan implementado medidas para reducir los niveles de emisión de ruido en el establecimiento **CHARLIE BAR JR.***

*El ruido que genera el establecimiento es producido por un sistema de amplificación de sonido pequeño compuesto (sic) por dos altavoces y las personas presentes en el mismo. De igual forma el establecimiento funciona con la puerta de acceso permanentemente abierta. Las medidas que se tomaron para mitigar y controlar los niveles de ruido que se generan en el establecimiento, corresponden al cambio de ubicación de algunos altavoces, del sistema de amplificación de sonido.*

*Como resultado de la consulta de usos del suelo efectuada a través de la Página Web de la Secretaría Distrital de Planeación y el SINU - POT para el predio en el cual se ubica en la Carrera 111A 152C - 62, el sector está catalogado como una **ZONA RESIDENCIAL.***

*La medición de la emisión de ruido se realizó en el espacio público frente a la puerta de ingreso al establecimiento, a una distancia de 1.5 metros de la fachada. Como resultado de la evaluación se establece que el nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas (Leq<sub>emisión</sub>), es de **73.75 dB(A).***

*La Unidad de Contaminación por Ruido (UCR) del establecimiento es de **-18.75 dB(A)**, valor que se califica como **APORTE CONTAMINANTE MUY ALTO.***

### **9. CONCEPTO TÉCNICO**

#### **9.1 Cumplimiento normativo según el uso del suelo del establecimiento y del receptor afectado**

*De acuerdo con los datos consignados en la Tabla No. 6, obtenidos de la medición de presión sonora generada por el establecimiento denominado **CHARLIE BAR JR.**, el nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas (Leq<sub>emisión</sub>), fue de **73.75 dB(A)**. De conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo 9 Tabla No. 1 de la Resolución 0627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), se estipula que para un **Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado**, zona para usos residenciales, los valores máximos permisibles de emisión de ruido están comprendidos entre los 65 dB(A) en horario diurno y los 55 dB(A) en horario nocturno. En este orden de ideas, se conceptuó que el generador de la emisión está **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el **horario nocturno** para un uso del suelo **RESIDENCIAL.***

#### **9.2 Consideraciones finales**

*Teniendo en cuenta que el establecimiento comercial denominado **CHARLIE BAR JR.**, **NO HA DADO CUMPLIMIENTO** al Acta/Requerimiento No. 1995 del 22 de diciembre de 2012, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, y que como se muestra en los numerales 7.1 y 7.2 del presente Concepto Técnico se ha presentado un incumplimiento reiterado de la normatividad ambiental vigente en materia de emisión de ruido durante las visitas efectuadas por funcionarios del Grupo de Ruido de la Secretaría Distrital de Ambiente en el año 2012 y 2013; desde el área técnica se adelantarán las siguientes acciones:*

**AUTO No. 01409**

- **REMISIÓN DEL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO** para conocimiento y trámite al área jurídica del grupo de ruido de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, a efectos de que se realicen las actuaciones o actos administrativos correspondientes.

(...)"

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 02121, del 20 de abril de 2013, las fuentes de emisión de ruido (Sistema de amplificación de sonido Rockola.), utilizados en el establecimiento denominado **CHARLIE BAR JR**, ubicado en la Carrera 111 A No. 152 C - 62 de la Localidad de Suba de esta Ciudad, incumplen presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido de 73.75 dB(A) en un Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, para una zona residencial y en horario nocturno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, subsector de zonas residenciales, el estándar máximo permitido de emisión de ruido en horario diurno es de 65 decibeles y en horario nocturno es de 55 decibeles.

Que así también se considera la existencia de un presunto incumplimiento del Artículo 45 del Decreto 948 de 1995, que prohíbe la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad y el Artículo 51 de la misma norma, toda vez que al parecer no se implementaron los mecanismos de control necesarios para garantizar que la emisión de ruido no perturbara la zona donde se encuentra el establecimiento.

### **AUTO No. 01409**

Que según la consulta efectuada en el Registro Único Empresarial y Social, Cámaras de Comercio, el establecimiento comercial **CHARLIE BAR JR**, ubicado en la Carrera 111 A No. 152 C - 62 de la Localidad de Suba de esta Ciudad, no se encuentra en este registro.

Que el acta de requerimiento No. 1995 del 22 de Diciembre de 2011, y el acta de visita de seguimiento y control del 19 de Enero de 2013 05 de mayo de 2012, establecen que la propietaria del establecimiento **CHARLIE BAR JR**, ubicado en la Carrera 111 A No. 152 C - 62 de la Localidad de Suba de esta Ciudad, es la señora **SINDY JHOANA LARROTA VELASCO** identificada con Cédula de ciudadanía No. 1136880882.

Que por todo lo anterior, se considera que la propietaria del establecimiento **CHARLIE BAR JR**, ubicado en la Carrera 111 A No. 152 C - 62 de la Localidad de Suba de esta Ciudad, señora **SINDY JHOANA LARROTA VELASCO** identificada con Cédula de ciudadanía No. 1136880882, presuntamente incumplió los Artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995, y el Artículo 9 de la Resolución 627 de 2006.

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normativa ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido del establecimiento **CHARLIE BAR JR**, ubicado en la Carrera 111 A No. 152 C - 62 de la Localidad de Suba de esta Ciudad, sobrepasa el máximo permisible por la Resolución 627 de 2006, teniendo un  $L_{eq\text{emisión}}$  de 73.75 dB(A), para una zona de uso residencial en un horario nocturno, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento, y en

**AUTO No. 01409**

consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la propietaria del establecimiento **CHARLIE BAR JR**, ubicado en la Carrera 111 A No. 152 C - 62 de la Localidad de Suba de esta Ciudad, señora **SINDY JHOANA LARROTA VELASCO** identificada con Cédula de ciudadanía No. 1136880882, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: *"...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por **emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público.*** (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de

### **AUTO No. 01409**

recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

Que en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra la señora **SINDY JHOANA LARROTA VELASCO** identificada con Cédula de ciudadanía No. 1136880882, en calidad de propietaria del establecimiento **CHARLIE BAR JR**, ubicado en la Carrera 111 A No. 152 C - 62 de la Localidad de Suba de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.-** En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la propietaria del establecimiento **CHARLIE BAR JR**, ubicado en la Carrera 111 A No. 152 C - 62 de la Localidad de Suba de esta Ciudad, de conformidad con el Art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO.-** La propietaria del establecimiento **CHARLIE BAR JR**, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Auto en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Página 8 de 9





**AUTO No. 01409**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 31 días del mes de julio del 2013**

**Haipha Thricia Quiñonez Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-08-2013-536

**Elaboró:**

Angela Maria Ramirez Rojas	C.C: 26429816	T.P: 187812CS J	CPS: CONTRAT O 513 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/05/2013
----------------------------	---------------	--------------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Nelly Sofia Mancipe Mahecha	C.C: 41720400	T.P: 44725 C.S	CPS: CONTRAT O 557 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/05/2013
Luis Carlos Perez Angulo	C.C: 16482155	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 939 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/07/2013

**Aprobó:**

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	31/07/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------





Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2013EE177785 Proc #: 2543464 Fecha: 26-12-2013  
Tercero: SINDY JOHANA LARROTA VELASCO  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E) Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: Oficio de Salida

ENVIO: RN121429552C

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social: Bogotá D.C.

SINDY JOHANA LARROTA

Dirección: Señor(a):

CARRERA 111A N° 152C-62

Ciudad: INDY JOHANA LARROTA VELASCO

BOGOTÁ D.C. Carrera 111 A No. 152 C - 62, Localidad de Suba

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Preadmisión: 20/01/2014 16:19:40

472

DEVOLUCION DESTINATARIO

Asunto: Notificación Auto No. 01409 de 2013  
cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 01409 del 31-07-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 1136880882 y domiciliado en la Carrera 111 A No. 152 C - 62, Localidad de Suba.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Jose Fabian Cruz Herrera  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)

Sector: Ruido  
Expediente: SDA-08-2013-536  
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes

Secretaria Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ  
HUMANANA

72

**4-72** **Motivos de Devolución**

**Sticker de Devolución**

Desconocido  Apartado Clausurado   
 Dirección Errada  Cerrado   
 No Reclamado  No Existe Número   
 Rehusado  Fallecido   
 No Reside  No Contactado   
 Fuerza Mayor

**OTROS**

Intento de entrega No. 1

Fecha: 12/19/04  
 Hora: 12:15 PM  
 Nombre legible del distribuidor: [Handwritten Name]  
 C.C.: 70052000  
 Sector: 607  
 Centro de Distribución: [Handwritten Address]  
 Observaciones: (09999999)

Intento de entrega No. 2

Fecha: 12/19/04  
 Hora: 12:15 PM  
 Nombre legible del distribuidor: [Handwritten Name]  
 C.C.: 70052000  
 Sector: 607  
 Centro de Distribución: [Handwritten Address]  
 Observaciones: [Handwritten Notes]

F-9385

Remiteinte: **ALICIA MAYOR SINDY LARREA**

4-72 se permite informar que el envío con número de guía: **4-72-117155700** está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega  **PA**  **OPS**  **1490**

**Segunda Gestión**

Nombre del Distribuidor: **[Handwritten Signature]**

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección: **[Handwritten Address]**

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72\*

\*Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 0180003 111 210 para información del envío\*

F-2077

\*Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001  
 Versión 2

**DESTINATARIO SEGUNDA GESTIÓN**

# ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 1270988

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCION DE RECOLECCION: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVIOS: 116 | PESO TOTAL (gr): 5.800,00

FECHA PREADMISION: 20/01/2014 16:19:53

NUMERO CONTRATO: 942-2013

FORMA DE PAGO: CREDITO

### DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

*Dansy Henkel*  
*[Firma]* 20-01-2014

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

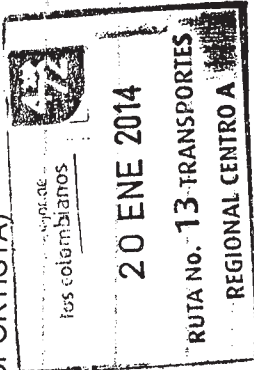
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)



DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISION O UNIDAD CORRA

### INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.472.com.co](http://www.472.com.co)

### OBSERVACIONES

Sub total: \$578.900

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$578.900

